

Los escritos de Mariano Ruiz-Funes desde el exilio: las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y la crítica al franquismo

The writings of Mariano Ruiz-Funes in exile: the consequences of the Second World War and a critique of the Franco regime

Beatriz Gracia Arce
Universidad de Murcia

Fecha de recepción: 27.12.2013
Fecha de aceptación: 27.03.2014

RESUMEN

En este artículo se analizan algunos de los fundamentales aportes de la obra en el exilio del penalista republicano Mariano Ruiz-Funes, dos veces ministro durante la Segunda República, intelectual comprometido con su tiempo y con la causa republicana. Se aborda su pionera participación en la primera 'Reunión de Profesores Universitarios españoles emigrados', celebrada en La Habana en 1943, evento que aprovechó para realizar una durísima crítica al franquismo dictatorial imperante en España tras la derrota republicana; se expone su colaboración con diversas universidades latinoamericanas, y su esforzado análisis sobre las consecuencias criminológicas de la Segunda Guerra Mundial, problemática expresada en una variada obra ensayística que es reflejo de su convicción humanista de la perspectiva del derecho, concebido con vocación universal.

PALABRAS CLAVE: exilio, Ruiz-Funes, obra jurídica, franquismo, guerra mundial.

ABSTRACT

This article discusses some of the key contributions of the work done in exile by the Republican lawyer Mariano Ruiz-Funes, twice minister during the Second Republic and an intellectual committed to his time and to the Republican cause. It discusses his pioneering role in the first "Meeting of Émigre Spanish University Professors", held in Havana in 1943, a platform he used to deliver a harsh indictment of the dictatorial Franco regime in Spain after the Republican defeat. Furthermore, the article outlines his collaboration with various universities in Latin America, and the detailed criminological analysis of the consequences of the Second World War he set out in his extensive work in the essay form, which reflects his humanistic approach to the law and his universal vocation.

KEY WORDS: exile, Ruiz-Funes, legal work, Franco, World War.

1. LOS INICIOS DEL PEREGRINAJE EN EL EXILIO

El 1 de abril de 1939 se ponía fin al conflicto armado de la Guerra Civil española, comenzaba el tiempo de la victoria. Ese año, aquellos que habían perdido la guerra se vieron en la disyuntiva de quedarse y sufrir la dura represión de la dictadura, o huir de sus garras con el objetivo de salvar la vida y –para un significativo número de ellos– preservar la esperanza de restituir la República. Dicha esperanza, tal vez, venía motivada por el contexto internacional, ya que pocos meses después del fin de la guerra –en septiembre de 1939– se declaró la Segunda Guerra Mundial.

En el momento en que finaliza la Guerra Civil, el catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Murcia, y dos veces ministro con el gobierno de la Segunda República, Mariano Ruiz-Funes, se encontraba en Bélgica desarrollando sus labores de embajador, y no fue hasta enero de 1940 cuando este político murciano inició su viaje al exilio¹. Según su hija Concepción Ruiz-Funes², su primera solicitud de asilo y trabajo, dirigida al gobierno argentino, fue denegada, mientras que la solicitud para su entrada en México no obtenía respuesta. Dadas las circunstancias, y aprovechando que iba a impartir una serie de conferencias en Cuba, partió hacia este destino con su familia. El peregrinaje en el exilio de Mariano Ruiz-Funes comienza aquí, donde sería acogido e impartiría unos cursos en *Escuela Libre de La Habana*, inspirada a su vez en la *Institución Libre de Enseñanza* de España. Pero fueron los mecanismos puestos en marcha por el gobierno cardenista y la intelectualidad mexicana³ los que permitieron el paso de Cuba a México en el caso de Ruiz-Funes. Cabe destacar la importancia que como refugio tuvo *La Casa de España en México* y la labor de Alfonso Reyes y Daniel Cossío Villegas en el proceso de acogida de la más alta intelectualidad republicana desde 1939, que con el tiempo se convertiría en una institución autónoma del poder gubernamental, y que tomaría un cariz más nacional al convertirse en *El Colegio de México*⁴.

En Octubre de 1940, Mariano Ruiz-Funes envió una carta a Alfonso Reyes⁵ (entonces presidente del Colegio de México), en la que hacía constar el deseo de colaborar en *La Casa de España*; escribía Ruiz-Funes:

1 Mariano Ruiz-Funes accedió a la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Murcia en 1919, y fue elegido diputado a Cortes en 1931, participando activamente en la Comisión de redacción de la Constitución republicana de 1931. Elegido nuevamente diputado en las elecciones de febrero de 1936, fue designado por Azaña como Ministro de Agricultura, cargo desde el que impulsó la reforma agraria del primer bienio republicano, y en septiembre de 1936, ya en guerra, tomó el cargo de Ministro de Justicia, hasta noviembre de 1936. Su actividad política y servicio a la causa republicana en guerra le llevó en 1937 a la dirección de la legación de España en Polonia, y finalmente ocupó el cargo de embajador de la República en Bélgica hasta la derrota militar republicana. Desde Bélgica marchó a La Habana, y en 1940 llegó a México, como exiliado, etapa existencial y profesional que se recrea en las páginas de este artículo, hasta su muerte, producida en julio de 1953. Véase B. Gracia Arce, “Mariano Ruiz-Funes: el hombre y su circunstancia”, prólogo al texto de Mariano Ruiz-Funes, *Derecho Consuetudinario y Economía Popular de la Provincia de Murcia*, Edcs. Murcia, Tres Fronteras, 2011, p. 11-23.

2 C. Ruiz-Funes, “Mariano Ruiz-Funes. Un penalista en el exilio” en A. Egido León (Ed.), *Republicanos en la memoria. Azaña y los suyos*. Madrid, Editorial Eneida, 2006.

3 A. Alted Vigil, *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar, 2005; A. Mateos, “Los republicanos españoles en el México cardenista”, *Ayer*, 47 (*Los exilios en la España contemporánea*) (2002), p. 103-128. Véase también una de sus últimas obras sobre el tema, *De la guerra civil al exilio. Los republicanos españoles y México*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2005.

4 C. E. Lida y J. A. Matesanz, “Un refugio en el exilio: La Casa de España en México y los intelectuales españoles”. *Revista de Occidente*, 78 (Noviembre 1987); C. E. Lida, J. A. Matesanz y J. Zoraida, *La Casa España y el Colegio de México. Memoria 1938-2000*, El Colegio de México, México D.F., 2000, p. 31.

5 Archivo Histórico del Colegio de México (en adelante, AHCM). La Casa de España, Caja 21, Expediente 13. Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes, México D.F., 17 de octubre de 1940. Esta carta está recogida en la obra de M. Soler Vinyes, *La Casa del éxodo. Los exiliados y su obra en La Casa de España y El Colegio de México (1938-1947)*, México, El Colegio de México, 1999, p. 50-53.

Mi respetable y distinguido amigo:

Le ratifico por medio de esta carta mi deseo, que ya le he expresado verbalmente, de colaborar con ustedes en las tareas de la Casa de España. Le acompaño mi currículum vital. De acuerdo con mi preparación y con mi vocación científica constante, podría encargarme de explicar cursos monográficos o de carácter general, de derecho penal, de criminología, de penología.

A esta carta Alfonso Reyes respondió con otro escrito⁶ en el que instaba a Mariano Ruiz-Funes a mantener una entrevista para aclarar proyectos de futuro, como la celebración de un seminario sobre Derecho Penal. Instalado Ruiz-Funes en México, pueden distinguirse dos realidades distintas pero complementarias, en las que desarrollaría la vida del *transtierro*; una en la que muestra la permanencia de su compromiso político y las distintas problemáticas que surgieron entre las distintas fracciones del republicanismo en el exilio; y otra que, posiblemente, cobra más relevancia en este período, la que encarna como intelectual en el exilio. De este modo, podemos dividir en dos los ámbitos de actividad de Ruiz-Funes como intelectual: su labor como ensayista crítico de su tiempo, y como profesor universitario. Mediante ambos planos existenciales recorrió distintos países impartiendo cursos y conferencias, y participando activamente en la reforma legal penal de países como México y Guatemala, entre otros.

2. EL “INTELECTUAL COMPROMETIDO”: LA OBRA DE MARIANO RUIZ-FUNES EN EL EXILIO

La condición de “transterrados”, según acuñó José Gaos⁷, potenció en muchos casos la faceta del ensayo o el pensar sobre sí mismos, es decir, “pensar España”, en el sentido de que la marcha forzada del país permitió que aquellos intelectuales que habían forjado la Segunda República, ahora hicieran propuestas críticas sobre la situación y marcaran rutas de acción para llevar a cabo un objetivo común: restituir la legalidad republicana. Adquiere en estos momentos, Mariano Ruiz-Funes, la denominación de “intelectual comprometido”, o lo que, bajo la óptica de Raymond Aron⁸, podríamos denominar “observador comprometido”, por su análisis cotidiano y comprometido con la realidad que le tocó vivir. En este sentido, Elías Díaz⁹ sostiene que una historia del pensamiento español posterior a 1939 tiene siempre que comenzar, forzosamente, con el recuerdo del exilio de una buena parte de nuestros principales intelectuales en torno a esos años y a consecuencia, más o menos directa e inmediata, de la Guerra Civil. Además, resulta imprescindible en estos años mirar al exilio pues, como señala José Luis Abellán, la situación cultural de España en el período inmediato a la Guerra Civil y, como consecuencia de la misma, fue la de un auténtico páramo intelectual¹⁰, y eran los pensadores exiliados los que seguían en conexión con la cultura europea de raíz liberal, lejos del pensamiento franquista conservador y reaccionario.

Los elementos o espacios que nos permiten acercarnos al pensamiento del exilio y, por ende, al pensamiento de Mariano Ruiz-Funes, son las propias publicaciones que nacen en el “transtierro”, marcadas por la crítica de la situación de España y las consecuencias de la guerra. Éstas se publicaron en distintas revistas, en las que coincidió con otros exiliados,

6 *Ibid.* p. 53.

7 El término lo emplea Gaos para diferenciarlo del concepto “Destierro”. Como obra clásica que apoya su análisis de este concepto, ver P. W. Fagen, *Transterrados y ciudadanos*, México, FCE, 1973.

8 R. Aron, *El observador comprometido*, Buenos Aires, Emecé, 1983.

9 E. Díaz, *Pensamiento español en la Era de Franco, 1939-1975*, Madrid, Tecnos, 1992, p. 19.

10 J. L. Abellán, *La cultura en España (Ensayo para un diagnóstico)*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1971, p. 9.

como, por ejemplo, en la revista cubana *Bohemia* con María Zambrano; también colaboró Ruiz-Funes en *Las Españas*¹¹, *Ultramar*, *Nuestro Tiempo*, *Carteles*, *Bohemia* o en *Cuadernos Americanos*¹², esta última vinculada a El Colegio de México donde publicó una docena de artículos en los que abordó temáticas relacionadas con el transcurso de la guerra europea y la resoluciones de paz en artículo como “La marcha sobre Europa¹³”(1943), “Elegía de la paz¹⁴” (1945) o “Alemania y la guerra¹⁵”(1948).

Desde esta obra de ensayo podemos diferenciar dos líneas de trabajo en la obra del exilio de Ruiz-Funes: por un lado, la situación española bajo la dictadura franquista y, por otro, el análisis del devenir de Europa hasta el fin de la II Guerra Mundial, profundizando en cuestiones de derecho penal de guerra y derechos humanos, elementos que conectan con su condición de catedrático de Derecho Penal y nos permiten trazar unas líneas fundamentales sobre la repercusión del exilio científico en México.

Como evento que marcó, no sólo la voluntad de unión de los profesores exiliados, sino también la apuesta por un discurso común antifranquista, destaca la primera Reunión de Profesores Universitarios españoles emigrados, celebrada en La Habana¹⁶ en 1943, donde podemos observar las muestras inequívocas de Ruiz-Funes como voz crítica dentro del exilio republicano. Su objetivo, según Patricia W. Fagen¹⁷, era hacer un llamado público, basado en los principios de la Carta del Atlántico, para la restauración de la República española. El lugar común entre los profesores universitarios era la comunicación de que la rebelión de Franco había sido destructiva, inmoral e ilegal, y que tenían la responsabilidad de trabajar para cambiar la realidad de España. En enero de 1944 Ruiz-Funes valoraba así la reunión en La Habana de estos profesores universitarios:

(...) La ocasión generosa que les permite romper un silencio, largamente perdido en su intimidad, en la que en todo momento oyen las voces interiores del dolor y de la protesta, y alzan la suya, no en nombre propio, que eso no tendría importancia, sino en el de sus compatriotas forzados a callar por la humillación y por el sufrimiento¹⁸.

11 *Las Españas* nació en 1946 como revista literaria que quería dedicarse plenamente a la literatura, pero también a otras manifestaciones culturales como la filosofía y el arte, pero sin dejar a un lado la inquietud principal de que fuera un arma contra la dictadura. En su primer número decía “Las Españas es una revista literaria, pero literaria de esta hora dramática, decisiva, de esta hora española: en que todo puede y debe ser un arma contra los verdugos de la patria” (núm. 1, octubre 1946, p. 2). La publicación no estaba adscrita a ninguna ideología y era económicamente independiente. Sobre las vicisitudes de la publicación, etapas y temáticas, así como testimonios de los que trabajaron en ella, ver J. Valender y G. Rojo Leyva, *Las Españas: historia de una revista del exilio, 1946-1963*. México, El Colegio de México, 1999; F. Caudet, *El exilio republicano en México. Las revistas literarias, 1939-1971*, Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2007, p. 265-395.

12 J. M. Balcells y J. A. Pérez Bowie (Eds.), *El exilio cultural de la Guerra Civil, 1936-1939*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2001, p. 43.

13 *Cuadernos Americanos*, Vol. XXII, núm. 4, julio-agosto 1945, p.7-33.

14 *Cuadernos Americanos*, Vol. XIII, núm. 1, enero-febrero 1944, p. 31-56.

15 *Cuadernos Americanos*, Vol. XLII, núm. 6, noviembre-diciembre 1948, p. 30-49.

16 Este acto ha sido trabajado por M. F. Mancebo, “La oposición intelectual en el exilio. La reunión de La Habana, septiembre-octubre de 1943” en J. Tusell, A. Mateos y A. Alted (Coords.), *La oposición al régimen de Franco*, 3 Vols., Madrid, UNED, 1990. II, p.52-72; R. González Martell, “Presencia republicana en Cuba”, *Cuadernos Republicanos*, núm. 54, 2004, p. 385-409. Véase también C. González Martínez y J. J. Sánchez Baena, “El apoyo a la Segunda República española como referente de identidad antifascista en Cuba”, en L. Provencio Garrigós, (Ed.), *Abarrotes. La construcción social de las identidades colectivas en América Latina*, Murcia, Universidad de Murcia, 2006. Más reciente, J. D. Domingo Cuadriello, *El exilio republicano español en Cuba*, Madrid, S.XXI, 2009.

17 P. W. Fagen, p. 87.

18 “La declaración de La Habana”, *Carteles*, 23 de enero de 1944, en M. Ruiz-Funes Fernández (Ed.), *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo. Selección de artículos*, Murcia, 2006, p. 41.

Mariano Ruiz-Funes participó en la citada Reunión de Profesores con una ponencia titulada “*El régimen actual de España*”¹⁹, en cuyo contenido y desarrollo consideraba al régimen de Franco fruto de un ‘golpe de estado internacional’, y nos muestra cuál era su interpretación sobre el golpe de estado, visto como un acto que se opuso a la voluntad internacional que acababa de manifestarse en las urnas, oponiéndose al poder legítimo. Para Ruiz-Funes la sublevación no sólo fue militar, sino que fue amparada por la iglesia y una parte de la población civil, calificando el golpe de ‘delito de rebelión’. Además realizó un análisis de la situación de la España, del momento, en distintos ámbitos, como era la justicia, la ideología y las consecuencias sobre la población civil. De la justicia dirá Ruiz-Funes:

Los rebeldes juzgan a los civiles; es una situación subvertida, semejante a la que se produciría cuando el delincuente que comparece ante el juez le dijera: señor Juez, vengo a Juzgarlo a usted.

En el ámbito de la ideología Ruiz-Funes fue muy crítico con Falange, manifestando que tenía como fundamento de su ideología la defensa de la civilización occidental como ‘*una característica fundamental de otros estados totalitarios*’²⁰, que basaban sus principios en el predominio del mito sobre la razón; al tiempo que el concepto que caracteriza el pensamiento hegemónico de la España franquista, la idea de hispanidad, -según Ruiz-Funes influencia del pensamiento alemán- lo compartía también Zambrano, filósofa que sostiene en su obra: “es la misma que veíamos en el idealismo europeo hacia la realidad, es la misma cerrazón que desde el romanticismo se ha ido agravando hasta llegar al tedio y a la incapacidad de experiencia”²¹.

Las consecuencias reales de la ideología franquista y de sus prácticas judiciales, que actúan como directriz del régimen dictatorial español, serán:

(...) penas infames, confiscación de bienes, muerte civil, ejecuciones públicas con una nota impresionante de infamia; sustitución de unos métodos de ejecución por otros más crueles, castigos corporales (...), derogación de la cosa juzgada suprimiendo todas las garantías de justicia; extradición persiguiendo la policía española, con desconocimiento de la soberanía nacional a los hombres políticos que se refugiaban en otros países²².

El paisaje judicial que nos dibuja Ruiz-Funes es totalmente contrario a aquél por el que luchó desde sus inicios en la política, y marca cuál era la realidad de la justicia penal franquista, significada por la arbitrariedad y la violación de los derechos humanos. El penalista murciano criticó también duramente, en su ponencia en La Habana, los casos de extradición de políticos²³ que, exiliados en Francia, fueron perseguidos por la policía española y ayudados por la Francia filo-nazi de Vichy, ejemplo claro, el de Lluís Companys, presidente de la Generalitat, entregado a España por la Gestapo y ejecutado

19 VVAA. *Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, La Habana, 1944, p. 207-211.

20 VVAA. *Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios...* op. cit, p. 209.

21 M. Zambrano, *Senderos. Los intelectuales en el drama de España. La tumba de antifona*, Barcelona, Anthropos, 1989, p. 36.

22 VVAA. *Libro de La Primera reunión de Profesores Universitarios...* op. cit., p. 210.

23 Ruiz-Funes mostró siempre, como penalista académico y como político, una gran sensibilidad hacia el delito político, postura que ya reforzó durante el período de la dictadura primorriverista y su participación en las distintas Conferencias Internacionales de Unificación Penal. En distintas obras hizo referencia a la problemática de la persecución política, tales como M. Ruiz-Funes, *Tres experiencias democráticas de legislación penal*, Madrid, Eds. Morata, 1931. El Ensayo sobre el caso mexicano apareció con anterioridad a esta publicación en la *Revista General de legislación*, 422 (1929); M. Ruiz-Funes, *El derecho penal de los soviets*, Talleres gráficos de la penitenciaría nacional, Buenos Aires, 1929; Idem, *Delito y libertad*, Madrid, Morata, 1930; Idem, *Evolución del delito político*, México, Editorial Hermes, 1944.

por el gobierno de Franco. Podemos afirmar que esta alusión a la extradición se debe a Companys, compañero de muchos de los participantes en la reunión de profesores en La Habana, además de conocido de Ruiz-Funes, pues el penalista murciano fue abogado defensor del gobierno de la Generalitat cuando éste fue apresado en Octubre de 1934 tras la proclamación del Estado catalán.

La extradición a la España franquista de exiliados republicanos indignó a los miembros de la JARE que, en su reunión de 22 de octubre de 1940, condenaron la ejecución de Lluís Companys y la sentencia a muerte dictada en Madrid a Miguel Salvador y Cipriano Rivas Cherif, entre otros. La JARE convocó a Ruiz-Funes, junto a Sánchez Román, con el fin de organizar un Comité o Comisión que “organizara una campaña de protesta, la cual podría abarcar todos los países de América, contra la feroz represión a que se entrega Franco ejecutando a defensores de nuestra República que buscaron refugio en Francia”²⁴.

La realidad española, según la ponencia de Ruiz-Funes presentada en La Habana, era de grave decadencia económica, esclavitud de pensamiento, pues no se respetaba el libre pensamiento: para el político murciano se habían suprimido *los heterodoxos*, lo heterogéneo, “que son la flor más pura de la civilización humana”. Frente a esto propuso una idea, la reconstrucción, lejos de la venganza. De este modo, la declaración de La Habana suscribe la causa de las Naciones Unidas²⁵, y hace honor a los valores antibelicistas adoptados por el gobierno republicano que en su constitución “renunció a la guerra como instrumento político y exaltó la primacía del tratado internacional sobre la ley nacional, defendió la seguridad colectiva y condenó las agresiones imperialistas”²⁶.

También, y amparado en los universitarios españoles, Ruiz-Funes señaló en su ponencia que proclaman “(...) el derecho soberano de España a autodeterminar su forma de gobierno, sin extrañas presiones, y a la habilitación de un organismo de liberación de los españoles que integran una emigración forzosa”. Esta declaración nos muestra un posicionamiento intelectual que había sido el elemento que encauzó las críticas a la dictadura de Primo de Rivera y que posibilitó la proclamación de la Segunda República, al tiempo que realiza una crítica constructiva para construir una nueva España, democrática y libre. La difusión de la causa republicana adquirió pues gran importancia en este acto celebrado en la isla caribeña, en la primera Reunión de Profesores Universitarios españoles emigrados que mostró también la imagen de un todos los exiliados unidos frente a las tradicionales disputas internas entre las organizaciones políticas republicanas en el exilio. Esta defensa de la causa e ideario republicanos la hará Ruiz-Funes en otros espacios de sociabilidad, como en el Centro español, el Ateneo Libertad o Ateneo Salmerón²⁷ en México, lugares que brindaron la posibilidad de mantener viva la llama de la República.

Una de las primeras iniciativas en torno a esta cuestión la lideró la Juventud Republicana, que en México publicó un folleto, *Azaña, Una vida al servicio de España*²⁸, con el que querían homenajear a Azaña en el segundo aniversario de su muerte. Manuel Azaña, como sabemos, fue un personaje clave que marcó el republicanismo de izquierdas y con el que

24 Archivo Carlos Esplá, *Libro de Actas de la JARE*, Libro 2, Acta núm. 153.

25 “La declaración de La Habana”, *Carteles*, 23 de enero de 1944.

26 Esta idea quedó recogida en la Constitución republicana de 1931 cuando se contempló, en la misma, el pacto Briand-Kellog.

27 Es interesante observar bajo qué nombre bautizaron el Ateneo, espacio de reunión característico de los círculos liberales burgueses, con el nombre del Presidente de la Primera República española, Nicolás Salmerón, quien fue destituido por negarse a firmar una pena de muerte. Esto nos brinda la posibilidad de señalar la importancia que el republicanismo histórico tuvo siempre entre el republicanismo democrático de inicios del siglo XX, y por sus características humanas nos muestra la realidad más opuesta a la vida cotidiana de la España de Franco, marcada por la arbitrariedad judicial y el paso, a un primer plano, de la pena de muerte como escarmiento al delito político.

28 Juventud Republicana Española, *Azaña. Una vida al servicio de España*, Ediciones Juventud Republicana Española. México D. F. Noviembre-1942.

se identificó la República desde sus albores; y para muchos, dentro del partido y del grupo de exiliados políticos, se convirtió en un símbolo, un modelo a seguir para los jóvenes republicanos. Es por ello que, Mariano Ruiz-Funes, colaborador habitual con la Juventud Republicana desde sus inicios en Murcia, participará en esta obra²⁹ con un texto titulado *Un discurso intempera*³⁰, en el que propone como fin marcar la visión de futuro de Azaña, y para ello parte de un discurso del 18 de julio de 1938: en este discurso, Azaña dijo que *'nadie ha podido predecir lo que se funda con una guerra'*, y para Ruiz-Funes, la realidad muestra una clara consecuencia de ésta, el exilio forzoso. Sobre esta temática insistirá con la idea principal de la guerra española como *ensayo reducido de la conflagración mundial*³¹.

Entre 1945 y 1951, los ensayos de Ruiz-Funes manifiestan una vertiente de pensamiento distinta a la que hasta ese momento venía mostrando, pues frente a la esperanza de que las fuerzas republicanas pudieran unirse, como señala en el artículo "Las Cortes españolas"³², describe ahora una situación de desesperanza en su investigación "La esperanza española"³³, sobre todo a través de la crítica del artículo del político conservador inglés Mr. Beat, en el que Ruiz-Funes realiza un recorrido sobre la realidad social de España en 1950, momento en el que, dentro del clima de Guerra Fría, las democracias occidentales contribuyen a mostrar una cara amable del régimen franquista. Por el contrario, Ruiz-Funes critica el analfabetismo existente, la situación económica, la malnutrición de los jóvenes y la crítica al papel que el franquismo deja a la mujer. Ruiz-Funes expone un duro ataque a Pilar Primo de Rivera, pero en la España católica de la época, señalará Ruiz-Funes, existe esa doble moral que permite la prostitución, aunque la moral católica sea impuesta. Además, es muy significativo cómo recoge el viraje de la ONU que condena únicamente al régimen franquista de forma verbal, mientras el Caudillo organiza manifestaciones contra ella.

Un año después, en "Ocaso de la Hispanidad"³⁴, sitúa el régimen franquista como un nuevo imperio:

(...) el nuevo imperio falangista ha realizado sus autos de fe, fusilando herejes y quemando libros y periódicos, y una asociación estudiantil, ante el crecimiento del protestantismo, ha abogado porque se resucite la santa inquisición³⁵.

Esta voluntad de imperio se materializa en la política de relaciones internacionales que lleva a cabo la dictadura por medio de la colaboración de la División Azul y la colaboración con Petáin³⁶, quien es descrito por el falangismo como un héroe. Ruiz-Funes critica claramente a Truman y al papado por el apoyo o acercamiento al régimen franquista, además de criticar la falta de libertad, cuando dice, no "escribe el hombre, escribe la censura".

Lejos de esta realidad, Mariano Ruiz-Funes consigue reincorporarse al magisterio, dentro del programa de doctorado de la Universidad Autónoma de México, combinando esta labor con distintos trabajos, como asesor jurídico para el gobierno mexicano³⁷, tal y como

29 También colaboraron con sus aportaciones Álvaro de Albornoz, Carlos Esplá, Bernardo Ginés de los Ríos, Ángel Osorio y Gallardo, Joaquín Xirau, etc.

30 Juventud Republicana Española, *Azaña*, p. 51-55.

31 Juventud Republicana Española, *Azaña*, p. 52.

32 *Carteles*, 25 de marzo de 1945, en M. Ruiz-Funes, *Mariano Ruiz-Funes*, p. 79.

33 *Bohemia*, 29 de octubre de 1950, en M. Ruiz-Funes, *Mariano Ruiz-Funes*, p. 95.

34 *Bohemia*, 16 de diciembre de 1951, en M. Ruiz-Funes, *Mariano Ruiz-Funes*, p. 142.

35 M. Ruiz-Funes, *Mariano Ruiz-Funes*, p. 144.

36 De reciente publicación y vinculado a las operaciones que llevó a cabo la dictadura junto al gobierno filonazi de Petain, ver J. Guixé Coromines, *La República perseguida. Exilio y represión en la Francia de Franco, 1937-1951*, Valencia, Universidad de Valencia, 2012.

37 Destacar otras colaboraciones legales de Mariano Ruiz-Funes con el gobierno mexicano, tales como *Trayectoria del derecho penal contemporáneo: la reforma penal de México*, México, 1943.

expresa su obra *Comentarios al código penal del Estado de Veracruz*³⁸. También trabajó para la Secretaría de Educación mexicana, donde realizó ediciones de clásicos de la literatura, como *El Contrato Social*, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, o *Discursos a los maestros* de William James, mientras comienzan a llegarle invitaciones de diferentes universidades de Hispanoamérica y Estados Unidos³⁹: el consenso de todos los penalistas que lo conocieron, a él y a su obra⁴⁰, concluye en la importancia de sus estudios y el reconocimiento de Ruiz-Funes en las universidades de América Latina. Esta obra y su proyección nos sitúa en una línea de investigación difícil de cuantificar: la aportación de la ciencia española en el exilio en los países de acogida; línea de trabajo que ha sido más analizada para el exilio cultural. En cualquier caso, y como señaló Francisco Giral, “cerca de la mitad del profesorado numerario de las 12 universidades de que entonces contaba la universidad española, quedó incapacitada para la enseñanza y la investigación científica”⁴¹, producto de la marcha forzada al exilio de sus profesores. En el ámbito jurídico, el número de profesores exiliados fue importante por su número y relevancia: podemos destacar a personalidades como Jiménez de Asúa, Constancio Bernardo de Quirós, Victoria Kent, y José Luis Galbe, entre otros, pero aún no contamos con un estudio pormenorizado de la trascendencia de este grupo profesional en el exilio. En una obra de Luis Marcó del Pont⁴², se hace una pequeña descripción del devenir de los criminólogos españoles en el exilio; o pequeñas aportaciones en obras generales del exilio, como es la de Salvador Reyes Nevares⁴³, que en su trabajo destaca, dentro del Derecho penal, a Mariano Ruiz-Funes, y que la enseñanza fue la función más importante de estos juristas españoles exiliados, al tiempo que su contribución estimuló a sus colegas mexicanos. Igualmente, considera que los exiliados introdujeron la idea de una vida académica más sujeta a cánones y más disciplinada desde el punto de vista intelectual.

Ruiz-Funes destacó, en el conjunto de su obra escrita, con la monografía titulada *Meditación actual de la pena*⁴⁴, de la que Francisco González de la Vega dijo que la exposición que hace sobre los procesos de humanización, moralización y finalismo tienden a una sola intención significativa: trazar el camino hacia la humanización de la pena a través de un contenido ético⁴⁵, cuestión íntimamente relacionada con las consecuencias criminológicas de la guerra mundial que por entonces sacudía a la humanidad, como abordamos en el siguiente apartado de este artículo.

3. LA GUERRA COMO SUJETO DE ENSAYO: CONSECUENCIAS CRIMINOLÓGICAS

La realidad española que le había llevado al exilio, así como la realidad europea del momento, condujo a Ruiz-Funes a abordar en profundidad dos ideas fundamentales, las características de la guerra y sus consecuencias, por ejemplo, en el “Curso de Conferencias

38 M. Ruiz-Funes, *Comentarios al código penal del Estado de Veracruz*, Jalapa, 1948.

39 C. Ruiz-Funes, “Mariano Ruiz-Funes un penalista en el exilio”, en A. Egido León (Ed.), *Republicanos en la memoria. Azaña y los suyos*, Madrid, Editorial Eneida, 2006, p. 169.

40 Póstumamente se recogió en, *Últimos estudios criminológicos*, La Habana, 1955, la valoración de múltiples penalistas, entre ellos Jiménez de Asúa, amigo desde sus inicios como profesor de Derecho Penal.

41 F. Giral, *La ciencia española en el exilio, (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*, Barcelona, Anthropos, 1994, p.21. Contribuciones más recientes al tema en J. Chaves palacios (Coord.), *Política científica y exilio en la España de Franco*, Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002.

42 L. Marcó del Pont, *Criminólogos españoles del exilio*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986.

43 S. Reyes Nevares, “Juristas, economistas, sociólogos” en VVAA., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat y FCE, 1982, p. 567-598

44 M. Ruiz-Funes, *Meditación actual sobre la pena*, México D.F., Criminalia, 1942.

45 Op. cit. p. 586.

sobre el Mundo de la postguerra"⁴⁶, donde disertó sobre las *Consecuencias criminológicas de la guerra*. Esta participación y temática conecta con una de sus inquietudes como penalista tras el fin de la Segunda Guerra mundial, y es la del análisis de las consecuencias criminológicas de la misma. Fruto de esta labor intelectual fue su obra *Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito*⁴⁷, o el ensayo publicado en la revista cubana *Bohemia*, titulado "La criminalidad y la guerra"⁴⁸, donde analiza las consecuencias criminales de ésta, como el nacimiento de delitos de circunstancia, especialmente los que crea la ley militar y los que derivan de las coyunturas económicas⁴⁹.

Otra de las consecuencias de la guerra es la transformación de las prisiones, sobre las que hay que realizar un análisis por la transformación sufrida desde el tiempo de guerra al tiempo de paz, ya que las prisiones durante la guerra han sido el lugar donde se ha recluido el contrario, y ahora gobiernan aquellos que fueron perseguidos: es el momento de ver cuál es la realidad carcelaria, pues aquellos que fueron encarcelados conocen de su realidad. Esta situación dio lugar a una causa abierta por la Comisión Internacional Penal Penitenciaria, y ante esta circunstancia Mariano Ruiz-Funes esperaba que "su buen resultado ayudaría a enseñar a los hombres que la guerra es una gran miseria"⁵⁰. Mariano Ruiz-Funes, comprometido con los ideales humanistas en cuanto a la prisión, seguirá manteniendo que la cárcel⁵¹ envilece a los hombres y no resuelve los problemas que lo condujeron hasta allí.

En efecto, la guerra, tanto la española como la mundial (sobre todo en su versión europea), le hizo profundizar en su convicción humanista desde la perspectiva del derecho con vocación universal: con este espíritu nace su ensayo "Los derechos del hombre"⁵², donde declara que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* es uno de los mejores documentos de nuestro tiempo⁵³, aunque se vislumbra un realismo pesimista al considerar que aunque es muy loable la Declaración, lo cierto es que "una gran mayoría del mundo sigue sufriendo la tortura física y psíquica". Referidas a todas estas cuestiones, es indispensable el libro de Ruiz-Funes sobre la *Evolución del delito político*⁵⁴ y las conferencias impartidas por este reconocido exiliado murciano en el Ateneo de México sobre *El genocidio y sus formas* (1949) y *Un Caso de Genocidio* (1950)⁵⁵. En esta última considera 'genocidio'⁵⁶ la persecución de la masonería por el régimen franquista, pues a su juicio, y

46 Archivo Carlos Esplá (digital), en este archivo podemos encontrar el programa del "Curso de conferencias sobre el mundo de la postguerra", documento sin fechar.

47 M. Ruiz-Funes, *Criminología de la guerra: la guerra como crimen y causa del delito*, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, 1960.

48 Este ensayo está recogido en la obra de compilación de M. Ruiz-Funes Fernández (Ed.), *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo. Selección de artículos*, Murcia, 2006, p. 118-125

49 *Ibid.* p. 120.

50 *Ibid.* p. 125.

51 Esta idea ya la planteó Ruiz-Funes en su obra M. Ruiz-Funes, *Notas sobre la celda*, Zaragoza, La Académica, 1927.

52 *Bohemia*, 19 de agosto de 1952, loc. cit., p. 166-173.

53 *Ibid.* p. 167.

54 M. Ruiz-Funes, *Evolución del delito político*, México, Hermes, 1944.

55 Publicaciones del Ateneo Libertad, 1950, en J. M. Peris Riera (Ed.), *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes. El cientifismo prudente de un penalista demócrata*, Murcia, Fundación Séneca, 2006, p. 247-255.

56 Su interés por esta problemática tomó impulso durante su estancia en Bélgica como embajador de la España republicana en guerra; B. Gracia Arce, "Derecho y exilio: Aproximación a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes", en F. Durán Alcalá y C. Ruiz Barrientos (Eds.), *La España perdida. Los exiliados de la Segunda República*, Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2010, p. 419-430.

como penalista, según la Convención de Genocidio, si éste es la destrucción intencional de un grupo humano, según define Ruiz-Funes, podemos incluir como grupo homogéneo una nación, una asociación, secta o creencia religiosa. Ruiz-Funes abogaría por la inclusión del concepto de “genocidio político”⁵⁷, así como el concepto de “genocidio cultural” de Lemkin⁵⁸, con quien Ruiz-Funes coincidió en la *V Conferencia para la Unificación del Derecho Penal* celebrada en Madrid en 1933.

Relacionado con las nuevas figuras penales, como es el genocidio, y dando forma al perfil de Mariano Ruiz-Funes como penalista con interés por el Derecho internacional, destaca su ensayo “Las responsabilidades penales de la guerra”⁵⁹, donde Ruiz-Funes propone que “es necesario anular los métodos jurídicos tradicionales para la terminación de los conflictos bélicos, el armisticio o el tratado”⁶⁰, máxime a raíz de esta conflagración de carácter mundial, que ha llevado al hombre hasta las más horribles acciones. El republicano y jurista exiliado plantea que no todo puede quedar igual en el ámbito jurídico después de lo sucedido, y para ello cree necesario que ciertos delitos sean sometidos a una jurisdicción internacional⁶¹.

En esta obra de ensayo centrada en la Guerra y su inmediata posguerra, también observamos el dilema moral y ético de una persona que ha vivido demasiado cerca la historia más reciente de Europa. Ante los procesos judiciales que se desarrollan al finalizar la guerra, Mariano Ruiz-Funes reflexiona sobre la deriva de muchos de aquellos que han sido condenados, es el caso de Alfredo de Marsico, especialista italiano en derecho con el que Ruiz-Funes había coincidido en las distintas conferencias de unificación penal que se habían dado en los inicios de los años treinta. Mariano Ruiz-Funes señala que Marsico defendió la pena de muerte para los presos políticos, “constituye un enemigo público del Estado”⁶², y ahora ha sido juzgado a muerte en el *Proceso de Verona*. Su estrecha relación con Bélgica (donde Ruiz-Funes estuvo como embajador de la España republicana) y el devenir de compañeros de la universidad que acabaron sus días en campos de concentración, le hacen pedir justicia de forma rotunda, y le hacen cuestionarse sus más profundas convicciones contrarias a la pena de muerte⁶³. Así lo expresó Ruiz-Funes:

“Estas preocupaciones y esta mala conciencia me han apartado de todo comentario sobre el proceso de Núremberg y su desenlace. Merecí entonces críticas duras, incluso

57 En contra finalmente de su inclusión se adujo que tales grupos políticos carecían de homogeneidad y estabilidad de la que gozan los grupos raciales, nacionales o religiosos; se dijo que si se incluían los grupos políticos las mismas razones debían llevar a la inclusión de grupos profesionales o económicos; se argumentó así mismo que su inclusión podía comportar el peligro de intervención en conflictos internos y la posible utilización política de una acusación por genocidio; y se advirtió incluso del peligro de que muchos estados no ratificaran la Convención en el supuesto de que se incluyeran los grupos políticos.

58 El término “genocidio” fue acuñado por Lemkin en 1944 en su libro, *Aixis Rule in Occupied Europe*, Lemkin observó que la misma idea podía surgir del término “etnocidio”, forjado a partir del griego *ethos*, “nación”, y del latín *cide*. Dicho concepto no sería el empleado en Nuremberg, donde se utilizó el concepto de ‘crímenes contra la humanidad’, en R. Gutman y D. Rieff, *Crímenes de Guerra. Lo que debemos saber*, Barcelona, Debate, 2003, p. 213-214.

59 *Ultra*, octubre de 1944, en M. Ruiz-Fernandez (Ed.), op. cit., p. 207-213.

60 *Ibid.* p.207.

61 *Ibid.* p. 210.

62 “El proceso de Verona”, *Carteles*, 27 de febrero 1944, en M. Ruiz-Funes Fernández, op. cit., p. 51.

63 Es indispensable en esta temática la obra de M. Ruiz-Funes, *Actualidad de la venganza: tres ensayos criminológicos*, Buenos Aires, Losada, 1943. La obra consta de tres ensayos: el primero de igual título; el segundo, “Grandeza y decadencia de la pena de muerte”, y el tercero “La crisis de la justicia penal”. En el primero contrasta los sentimientos que produce el delito con los que inspiran la pena. Para Ruiz-Funes la justicia estriba en eliminar toda idea de venganza, mediante un proceso racional. Por otra parte, en el segundo ensayo profundiza en el origen de la pena de muerte.

por personas íntimamente ligadas a mí, que supusieron que yo, que he escrito un libro contra la venganza, la defendía en aquél penoso trance. No debe olvidarse mi condición de beligerante en la guerra pasada, asumida por motivos de moralidad y de justicia que merecen respeto. No elegí esa posición. Me la impusieron la dignidad, el decoro y la legítima defensa”⁶⁴.

En su artículo inédito “Culpabilidad y olvido”⁶⁵, realiza un análisis crítico de la llegada al poder de Hitler en Alemania, calificando su actuación, tras la muerte del presidente Paul von Hindenburg, como ilegal, e intenta profundizar en el concepto de culpabilidad del pueblo alemán⁶⁶. Para Ruiz-Funes la culpabilidad no es del pueblo en su conjunto, sino que cree que:

(...) se debe hablar de culpables; de los que detentan el poder y mandan; de los que prestan obediencia a sus atrocidades. De un pueblo aherrojado y en silencio que soporta, que no tolera, no surge la culpa.

Ruiz-Funes intenta individualizar el culpable, tal vez, intentando minimizar el papel del pueblo, como masa que es deslumbrada por un líder⁶⁷, idea que desarrolla en “Una justicia de la oportunidad”:

(...) una pena colectiva no debe ser dictada, contra las poblaciones que soportan la ocupación bélica, por hechos individuales de los que no pueden ser solidariamente responsables.

Ante la problemática que se abre en torno a la legislación internacional de guerra, Mariano Ruiz-Funes se planteó preguntas que son base fundamental del desarrollo del derecho humanitario de guerra, ejemplo de ello es la delimitación de qué es delito o no en guerra, cuestión sobre la que realiza una mención especial a la resistencia en su artículo “Una justicia de la oportunidad”⁶⁸, donde se pregunta: “¿es ilegal la resistencia?”, considerando que el pueblo invadido tendría derecho a la legítima defensa. Estos argumentos y elementos elaborados en cuanto a conceptos y críticas a los juicios de posguerra y a la propia conciencia de que un nuevo sistema se abría paso (dejando atrás el que había empezado a forjarse

64 *Ibid.*, p. 159.

65 El original mecanografiado y sin fecha se encuentra en su archivo personal depositado en el Archivo Universitario de la Universidad de Murcia, Fondo Mariano Ruiz-Funes (en adelante AUUM-FMRF), en proceso de catalogación, Caja 39.

66 Esta temática interesó de forma constante a Ruiz-Funes, quien realizó el prólogo a la obra de R. Franco Guzmán, *Culpabilidad y error: ensayo de dogmática penal*, México, 1950.

67 Idea ésta alejada de las últimas propuestas de la historiografía actual que considera que no sólo Hitler fue el culpable, en este sentido, podemos señalar distintas obras de referencia, como la de R. Gellately, *No sólo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*, Crítica, Barcelona, 2002, donde se sostiene que en realidad el régimen nazi se asentaba en un amplio consenso popular que se inició con el acceso de Hitler al poder en 1933, se mantuvo cuando se creó la Gestapo y se instalaron los campos de concentración, y se prolongó hasta las últimas semanas de la guerra. Frente a la piadosa aceptación tradicional de que los alemanes “no sabían lo que pasaba», el profesor Gellately documenta inequívocamente en estas páginas cómo buena parte de la sociedad alemana aceptó y participó en el terror, y muestra cómo lejos de ocultar sus campañas racistas y represivas al pueblo alemán, los nazis las airearon cumplidamente en los periódicos y en las calles. En esta corriente podemos mencionar el libro de J. T. Gross, *Vecinos. El exterminio de la comunidad judía de Jedwabne*, Crítica, Barcelona, 2002, donde nos muestra el testimonio de la masacre entre vecinos de la comunidad judía de Jedwabne, en Polonia, y que aquí la matanza de sus vecinos judíos fue voluntaria, pues las fuerzas alemanas asistieron como mero espectador. Esta serie de testimonios vienen a cuestionar la ignorancia de la población sobre las políticas de exterminio de Hitler y que, en muchos casos, fueran coaccionados para actuar en otro sentido.

68 *Bohemia*, 16 de marzo de 1952, en M. Ruiz-Funes, op. cit., p. 158.

tras la Gran Guerra), constatan que la nueva realidad llevaba consigo la delimitación y caracterización de nuevas figuras penales tales como el genocidio, o la descripción de qué es un delito colectivo o individual, que en el caso de los regímenes fascistas puso en cuestión el derecho penal, la Justicia que, como dice Ruiz-Funes, nació de la razón y no de la oportunidad u oportunismo. Por ello, Ruiz-Funes declaró en octubre de 1944 que “los estados pueden crear una jurisdicción penal de emergencia para liquidar conjuntamente los crímenes totalitarios y los de invasión”⁶⁹.

Un tema de investigación que también resalta en la obra de Ruiz-Funes de estos años fue su interés por la legislación sobre los menores, que mucho tenía que ver con las circunstancias históricas de la época, pues consideraba que la guerra había hecho que muchos de ellos, bien por las políticas manipuladoras de las dictaduras o por la crudeza de la guerra, estuvieran indefensos para cometer delito, lo que reflejó en múltiples artículos, como “Génesis de la delincuencia de los menores” (1948); “La delincuencia de los menores y la prisión”⁷⁰ (escrito en 1949); o la más temprana investigación “La delincuencia de los menores y el cinematógrafo”⁷¹(1943), entre otros muchos, que culminaron en su obra *Criminalidad de los menores*⁷², publicada en México en 1953.

El trabajo por parte de Ruiz-Funes de estos conceptos y problemáticas en el mismo momento en el que se producían, nos lleva a constatar la importancia de sus escritos por ser fuentes que nos permiten captar el pulso de la opinión y el debate sobre hechos tan atroces producidos en la primera mitad del siglo XX en Europa. La trascendencia de su obra radica, pues, en la defensa y creencia en los valores humanos y demócratas, pese a que los tiempos no eran favorables a ello, y en el hecho de que, aunque él había vivido en primera persona la persecución y el exilio por sus ideas y su acción política a favor de la República, supo convertir esta circunstancia vital en importantes contribuciones al Derecho Internacional y a una nueva legislación para los tiempos de guerra y posguerra, fundamentadas siempre estas aportaciones en la defensa de los valores y derechos humanos que le han caracterizado como penalista.

69 *Ultra*, octubre de 1944, en M. Ruiz-Funes, op. cit., p. 207.

70 AUUM-FMRF, 31,2, Artículo mecanografiado.

71 Revista *La Ley*, T. 32, Buenos Aires, 1943, p. 1006-1009.

72 M. Ruiz-Funes, *La Criminalidad de los menores*. México, Imprenta Universitaria, 1953.